



CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ÓPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA LIC. **MELANIE ELIZABETH DEVLYN GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA**, ASISTIDO POR EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ PÉREZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL DONANTE"** Y **"EL CONALEP"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "DONANTE" QUE:

- I.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 5,544 de fecha 1 de abril del año 1963, pasada ante la fe del Lic. Salomón Acosta Baylón, Notario Número 7 del Distrito de Bravos, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Distrito de Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 170, de fecha 30 de mayo de 1963.
- I.2. La Lic. Melanie Elizabeth Devlyn Gómez, cuenta con los poderes necesarios para la celebración del presente instrumento, que constan en la Escritura Pública No. 213,110, de fecha 27 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública No. 151 de la Ciudad de México, de fecha del 27 de agosto de 2018, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil 4693*, de fecha 17 de septiembre del 2018.
- I.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- I.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ODE8604257UA y señala como domicilio fiscal el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Colonia Granada, C.P. 11520, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- I.5. Es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO** para donar equipo optométrico con un valor comercial de \$958,000.00 (novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 MN).
- I.6. Certificamos que se han dado de baja de nuestro inventario y que este documento consta como soporte al no contar con las facturas originales del mismo.
- I.7. La donación, materia del presente **CONTRATO**, de ninguna manera comprende la totalidad de su patrimonio y, en consecuencia, mantiene para si los bienes suficientes y necesarios para cumplir con su objeto social, así como con sus obligaciones en general.

*Contrato de donación CONALEP – DEVLYN
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-04*





II. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- II.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- II.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.

2



- II.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de "EL CONALEP", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- II.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- II.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- II.10. El presente **CONTRATO** se elabora de conformidad a la petición de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, quien será la responsable del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracciones VII y XXVII, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Reconocen la personalidad de sus representantes para la firma del presente **CONTRATO**.
- III.2. No ha mediado ninguna clase de dolo, violencia, error o mala fe para la celebración del presente **CONTRATO**; ambas partes están de acuerdo en los términos expresados en el mismo, reconociéndolo como un acto de buena fe.
- III.3. Están de acuerdo en celebrar el **CONTRATO** conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE DONACIÓN.

El presente **CONTRATO** tiene por objeto la donación de equipo optométrico que estando al servicio del "DONANTE" ya no le resulta de utilidad para la misma, manifestando en este acto "EL CONALEP" su aceptación expresa a la donación de los bienes muebles conforme a lo siguiente:

Activo	Descripción	Valor Comercial	Plantel Beneficiado
4078195	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	\$6,500.00	GUSTAVO A. MADERO
4061746	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	\$6,500.00	GUSTAVO A. MADERO
34016543	F-TD12175/PACIFIC OPTICS/PROYECTOR/TC 13.1891/PED.	\$8,000.00	SANTA FE
34018144	F-7190 INTRANSIT GTOS IMPORT CHINALIGHT/PROYECTOR	\$8,000.00	COYOACAN
4078196	PROYECTOR	\$8,000.00	COYOACAN

Contrato de donación CONALEP – DEVLYN
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-04





Activo	Descripción	Valor Comercial	Plantel Beneficiado
4078197	PROYECTOR	\$8,000.00	COYOACAN
34016138	F-15239/PASCAL GROUP/PROYECTOR/TC 13.1891/PED.12 4	\$8,000.00	SANTA FE
34016147	F-15239/PASCAL GROUP/PROYECTOR/TC 13.1891/PED.12 4	\$8,000.00	SANTA FE
34016148	F-15239/PASCAL GROUP/PROYECTOR/TC 13.1891/PED.12 4	\$8,000.00	SANTA FE
4078198	PROYECTOR	\$8,000.00	GUSTAVO A. MADERO
4078199	PROYECTOR	\$8,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34018148	PROYECTOR	\$8,000.00	GUSTAVO A. MADERO
4078200	PROYECTOR	\$8,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34016361	PROYECTOR	\$8,000.00	AZTAHUACAN
4065728	PROYECTOR	\$8,000.00	AZTAHUACAN
36002059	PROYECTOR	\$8,000.00	AZTAHUACAN
4078208	LENSOMETRO PRISMA TOMY	\$4,000.00	COYOACAN
34013116	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	AZTAHUACAN
34012045	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	AZTAHUACAN
34012574	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	AZTAHUACAN
34010234	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	AZTAHUACAN
4017465	LENSOMETRO WEIDIR INTERNAL NJC 5	\$4,000.00	COYOACAN
34012585	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34013111	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34012047	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	GUSTAVO A. MADERO
4062086	LENSOMETRO LENS METER	\$4,000.00	COYOACAN
34011974	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34012143	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	SANTA FE
34012368	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	SANTA FE
34011220	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	SANTA FE
4057295	LENSOMETRO TOMMY	\$4,000.00	SANTA FE
4064992	PHOROPTOR	\$7,500.00	SANTA FE
4066238	PHOROPTER	\$7,500.00	AZTAHUACAN

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

Contrato de donación CONALEP – DEVLYN
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-04





Activo	Descripción	Valor Comercial	Plantel Beneficiado
4065605	PHOROPTOR	\$7,500.00	AZTAHUACAN
4078205	PHOROPTOR	\$7,500.00	GUSTAVO A. MADERO
4078206	PHOROPTOR	\$7,500.00	GUSTAVO A. MADERO
34016132	F-15239/PASCAL GROUP/PHOROPTOR/TC 13.1891/PED.12 4	\$7,500.00	SANTA FE
34010879	UNIDAD FRASTEMA KADETTO 2	\$35,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34008372	UNIDAD FRASTEMA SIMPLEX 2	\$35,000.00	SANTA FE
34010591	UNIDAD FRASTEMA GAMMA	\$35,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34012557	UNIDAD FRASTEMA SIMPLEX 1	\$35,000.00	SANTA FE
34012840	UNIDAD FRASTEMA SIMPLEX	\$35,000.00	AZTAHUACAN
34011575	UNIDAD FRASTEMA SIMPLEX 2	\$35,000.00	SANTA FE
34013021	UNIDAD FRASTEMA KADETTO 3	\$35,000.00	COYOACAN
34011338	UNIDAD FRASTEMA KADETTO 2	\$35,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34013098	UNIDAD FRASTEMA GAMMA	\$35,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34012275	UNIDAD FRASTEMA KADETTO 3	\$35,000.00	COYOACAN
34010425	UNIDAD FRASTEMA SIMPLEX 2	\$35,000.00	SANTA FE
34012036	UNIDAD FRASTEMA KADETTO 2	\$35,000.00	AZTAHUACAN
34011904	UNIDAD OFTÁLMICA FRASTEMA MILENIUM	\$35,000.00	AZTAHUACAN
34011989	UNIDAD FRASTEMA KADETTO 3	\$35,000.00	COYOACAN
4070444	UNIDAD COMPACTA	\$35,000.00	AZTAHUACAN
34018154	F-4401 AUTOREFRACOMETROS/US OPTHALMIC TC 13.6541	\$40,000.00	COYOACAN
34018155	F-4238 AUTOREFRACOMETROS/US OPTHALMIC TC 13.6541	\$40,000.00	COYOACAN
34018156	F-4238 AUTOREFRACOMETROS/US OPTHALMIC TC 13.6541	\$40,000.00	GUSTAVO A. MADERO
34017733	AUTORREFRACTOMETRO	\$40,000.00	SANTA FE
34016577	F-4238 AUTOREFRACOMETROS/US OPTHALMIC TC 13.6541	\$40,000.00	AZTAHUACAN
4012423	LAMPARA DE LUZ NEGRA	\$3,000.00	SANTA FE
TOTAL		\$958,000.00	

Los bienes se cuantifican en un aproximado de \$958.000.00 MXP, (Novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Contrato de donación CONALEP – DEVLYN
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-04



UODCDMX/DAF/DVS/14 /2021

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



SEGUNDA. RESTRICCIONES.

- 2.1. **"LAS PARTES"** se abstendrán de realizar o llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones o actividades:
 - I. Promover, inducir o fomentar cualquier violación a las leyes mexicanas, así como cualquier actividad que implique un fin de lucro en lo referente al presente **CONTRATO**.
 - II. Dar un uso distinto al Donativo que el establecido en la cláusula TERCERA del presente **CONTRATO**.
- 2.2. **"EL CONALEP"** a través de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, deberá:
 - I. Utilizar el Donativo objeto del presente **CONTRATO**, para desarrollar las actividades descritas en la cláusula TERCERA, en las formas y tiempos pactados en este instrumento.
 - II. Coordinar la distribución del donativo entre sus planteles, de conformidad con la Cláusula PRIMERA del presente, (acordando día, hora, lugar, medidas sanitarias, etc.).
 - III. Con asesoría de la Secretaría de Administración Financiera, y de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, verificar el registro de los bienes donados en el inventario de cada plantel beneficiado.
 - IV. Llevar acabo el seguimiento, verificación y cumplimiento de los programas/proyectos para los que se destinará el Donativo.
 - V. **"EL CONALEP"** entregará al **"DONANTE"** el recibo deducible por concepto de donación, con todos los requisitos que señala la legislación fiscal vigente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6

[Handwritten signature]

TERCERA. EL DONATIVO.

El Donativo será utilizado exclusivamente para fines académicos y/o educativos.

"EL CONALEP" permitirá en todo momento al **"DONANTE"** que verifique el destino del Donativo y asume toda responsabilidad para entregar un reporte al **"DONANTE"**. Si por algún motivo se observara el incumplimiento de este acuerdo, el **"DONANTE"** tendrá la facultad de revocar la donación.

[Handwritten signature]

"EL CONALEP" responderá y sacará en paz y a salvo al **"DONANTE"** por cualquier reclamación y/o sanción que sea intentada contra el **"DONANTE"** por el uso incorrecto del Donativo.

[Handwritten signature]

Contrato de donación CONALEP – DEVLYN
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-04



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUARTA. MATERIAL PROMOCIONAL

Ninguna de "LAS PARTES" podrá registrar o solicitar para sí: marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte.

Por el presente **CONTRATO**, "LAS PARTES" no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio.

El uso sin autorización previa, facultará a la parte afectada a tomar medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del pago de los gastos y salarios de sus consejeros legales, financieros y contables con respecto al presente **CONTRATO**.

De conformidad con las leyes mexicanas, cada una de "LAS PARTES" será responsable por el pago de los impuestos y contribuciones que se lleguen a generar por virtud del presente **CONTRATO**.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan que la Donación pueda llevarse a cabo en las fechas elegidas, "EL CONALEP" deberá informar al "DONANTE" de dicha imposibilidad y propondrá nueva fecha de entrega, dentro de un término razonable.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier tipo de comunicación, notificación, servicio, requerimiento o reclamo entre "LAS PARTES", deberá hacerse por escrito y se considerará válido mediante notificación personal del mismo o por correo certificado con acuse de recibo. "LAS PARTES" señalan de común acuerdo los siguientes domicilios convencionales para todos los efectos del presente **CONTRATO**:

El "DONANTE":
ÓPTICAS DEVLYN, S.A DE C.V.
Miguel de Cervantes Saavedra No. 31,
Colonia Granada, C.P. 11520, Miguel
Hidalgo, Ciudad de México.

"EL CONALEP":
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA.
Calle 16 de septiembre, No. 147 Norte,
Col, Lázaro Cárdenas, Municipio de
Metepec, Estado de México, C.P.52148.

En caso de cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en el párrafo anterior. La parte que realice el cambio de domicilio deberá notificarlo a su contraparte con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, de lo contrario, las anteriores direcciones serán perfectamente válidas para todos los efectos legales a los que haya lugar.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



OCTAVA. CESIÓN.

El presente **CONTRATO** no podrá ser cedido bajo ninguna circunstancia, por ninguna de "LAS PARTES", salvo que medie autorización expresa mediante escrito de cada una de "LAS PARTES".

NOVENA. NO RELACIÓN LABORAL

Cada una de "LAS PARTES" asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales que existan con sus colaboradores y empleados, sin que se dé lugar a la situación patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de una de "LAS PARTES" con cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA. CONTRATO.

El presente **CONTRATO**, constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" y sustituye a cualquier otra negociación, compromiso, cartas de intención y/o acuerdo anterior referente al Donativo.

Este **CONTRATO** no podrá ser modificado de ninguna forma en todo o en parte, sino de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", suscrito por los representantes de ellas, debidamente autorizados. Las posibles modificaciones al presente **CONTRATO** se efectuarán mediante anexos, los que se entenderá forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TÍTULOS Y ENCABEZADOS.

Los títulos encabezados del presente **CONTRATO** fueron incluidos exclusivamente como referencia, y no afectan el sentido o interpretación de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN.

Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades con base en el presente **CONTRATO**, deberán cumplir con la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

*Contrato de donación CONALEP – DEVLYN
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-04*



8



Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente **CONTRATO DE DONACIÓN** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

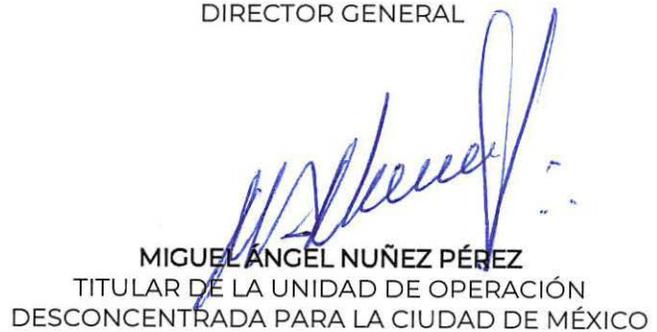
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, DE LOS CUALES DOS TANTOS PERMANECERÁN EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

POR EL "DONANTE"

POR "EL CONALEP"


MELANIE ELIZABETH DEVLYN GÓMEZ
APODERADA LEGAL


ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL


MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO



9








TESTIGOS

DEL "DONANTE"

GILBERT MARK DEVLYN MICHEL
DIRECTOR DE EXPERIENCIA

DE "EL CONALEP"

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

SUSANA MEJÍA MIGUEL
SUBDIRECTORA DE FINANZAS

JULIETA MARÍA SAENZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

JOSE ANTONIO ESPITIA REYES
GERENTE DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y
AUDITORÍA

10

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN ÓPTICAS DEVLYN, S.A DE C.V. Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

Contrato de donación CONALEP – DEVLYN
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-04



Metepec, Edo. de México a 17 de enero de 2022

Referencia: DIA/45/2022

Asunto: Registro de bienes donados por Ópticas Devlyn S.A. de C.V.

Exp.: 6C.17/Inventario físico y control de bienes muebles/1/2022

MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ PÉREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Con el envío de un respetuoso saludo me dirijo a usted para comentarle que, en seguimiento al registro de los bienes donados por la empresa ÓPTICAS DEVLIN S.A. DE C.V. mismos que fueron entregados a los planteles adscritos a esa Unidad Administrativa (Gustavo A. Madero I, Santa Fe, Coyoacán y Aztlahuacán); al respecto le informo que el personal de esta Dirección llevo a cabo el registro de dichos bienes en los inventarios de los planteles beneficiados, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se indica en relaciones anexas.

Cabe señalar que los archivos que contienen dicha información, han sido enviados mediante correo electrónico a los responsables del control de los inventarios en los planteles mencionados.

Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que los bienes en comento sean etiquetados con su número de inventario, se genere el resguardo personal correspondiente y se remita en formato PDF a la cuenta de correo electrónico amejia@conalep.edu.mx.

Agradeciendo su atención, le reitero mi consideración y estima.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Firma Electrónica de: SAMANTHA BELEN CARBALLO GUTIERREZ

gTutlYtT6pmFIdw8fSwDfNkVzSXjVK7lgah2idEFQDITYdcU12p+um4gKR05Z31roT8VP+Ua53nl
iT2v7gx04S+xWZrWPgWz8jkw6fgyQx21N4LlgTxogspxsW8y/JREr344oFOeRIYb1RccIULCYjgX
9L8LSpElGbo4BK4j7QmOa3LJzIFGYbcZiwF09O+TOVr57/HrJ2ofev+Lzlb271B9CQM7M4Ik8uZb
I+R/FeJpv/EgTpUROyuGnOiJCAREhsatlgUK+mtCMGI10bGjFj+UrB2vwPZ2NHCr0ERS8fRMMjat
ttVfZskfrzKVVGMja7rCRLEUnqBD+Zyk8lBpOw==

C.C.P. SUSANA GUERRERO MARTÍN - SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
JORGE LUIS ESQUIVEL ROMERO - COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES
REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR - COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO
JOSE JUAN VALENZUELA CORDOVA - SUBCOORDINADOR
LUIZA LYSETTE GUTIÉRREZ ALPUCHE - SUBJEFE TECNICO ESPECIALISTA

ACUSE: MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ PÉREZ
Fecha y Hora de Recepción: 2022-01-17T19:57:45.003-06:00
Sello Digital: ww2bJMUcrlc0g6ljBe9+dilrAqnNYtM7uNDsmvwdlImf4EIJglZ2MJg06JpWS3ropZaZb6mnL2gHT
ZGwF2xYNhg4LWh+GsQxoUCOyD6KVzOYIalRdlqMGQTg2EN+M8RLgok1CsorcsvSkqPAnqpDhb/2K

SBCG/AMG

SATYC 7091000272022

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 o 10 o de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

